

N-145



UNIVERSIDAD  
**CUAUHTÉMOC**  
VANGUARDIA Y EXCELENCIA

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**QUE CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC,  
PLANTEL AGUASCALIENTES**

Aguascalientes, Aguascalientes a 30 de agosto de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL LIC. HÉCTOR HERRERA ARCE, APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
  - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano

Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- De "LA UCA":

II.1. Que de conformidad con el Acta Constitutiva número 13,410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de Aguascalientes, Ags., se constituyó la "Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes A.C.", con el objeto de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas.

Se modificó el Régimen Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, de Asociación Civil a Sociedad Civil, con el testimonio de la escritura pública número 10,635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Ags.

II.2. Con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, segundo párrafo, 28, 30, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; Artículos 43 y 45 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y Acuerdo número 223 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes y la Comisión Estatal de Educación Superior, se resolvió Acuerdo No. 838 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de la Licenciatura Médico Cirujano Integral, modalidad escolarizada, periodicidad semestral.

II.3. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras del Área de la Salud, los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y aptitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "LA UAEH" como dependencia prestadora de servicios de salud.

II.4. Que el Licenciado Héctor Herrera Arce, actúa con carácter, de Apoderado Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes S.C., de conformidad con el Poder General Judicial para Actos de Administración Número 13,504 (Trece mil quinientos cuatro), Tomo 74 (Septuagésimo Cuarto), Libro Sexto, emitido en fecha siete de abril de 2008 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público Número Ciento Veintiuno (121) de los del Estado.

- II.5. Que para efectos del objeto del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Número Cien (100), Trojes de Alonso; Aguascalientes, Ags, C.P. 20110, R.F.C.: UCP 930507 7S9.
- II.6. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que cómo Rector de la Universidad, conforme sus estatutos, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.7. Que tiene entre sus objetivos, la educación y formación de profesionales de la medicina dentro de la República Mexicana, por conducto de las instituciones de enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operaciones, con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la educación formativa.

### III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación.

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de licenciatura y posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.

- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. "LA UAEH", se compromete a:**

- A) Cumplir con la normatividad y legislación vigente en cada institución;
- B) Proponer los convenios y programas específicos necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio, y
- C) Aportar los recursos con que dispone para buen cumplimiento de las acciones propuestas en los convenios específicos.

**2. "LA UCA" se compromete a:**

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Proporcionar sus instalaciones deportivas, laboratorios, aulas, auditorio, etc., para actividades educativas, culturales, deportivas.
- Hacer extensivos los convenios con las diferentes Instituciones de Salud convenidas con "LA UCA" para prácticas clínicas, internado médico de pregrado y servicio social de la carrera de medicina. Así mismo, el convenio con la Universidad de Illinois.
- Otorgar las facilidades para intercambios estudiantiles, académicos y docentes
- Facilitar el acceso a sus instalaciones a los alumnos, docentes e investigadores para la realización de proyectos específicos.
- Proporcionar descuentos al personal y alumnos de "LA UAEH" en los posgrados presenciales, semipresenciales y en Educación a Distancia.

### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

"LA UAEH" y "LA UCA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

#### **QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “LA UCA” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Dr. Luís Carlos Romero Quezada, Jefe del Área de Medicina.
- b) Por “LA UCA”: Dra. Elizabeth López Becerril, Directora de la Escuela de Medicina.

#### **SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una *vigencia de 4 años*, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de

controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

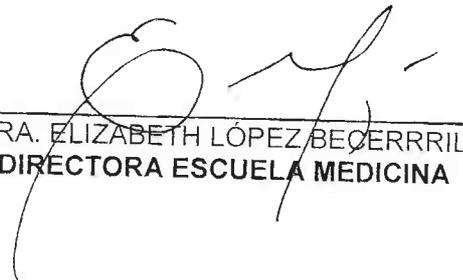
POR "LA UAEH"

POR "LA UCA"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO  
VERAS GODOY  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
M.D.A. JUAN CAMILO MESA  
JARAMILLO  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR HERRERA ARCE  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
DRA. ELIZABETH LÓPEZ BECERRIL  
DIRECTORA ESCUELA MEDICINA